

**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. 0057-GADMCG-2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”**

**INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, representado legalmente por el señor Miguel Marcatoma Lema, en calidad de Alcalde del GADMCG, a quien en adelante se la denominará “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el señor Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo, con RUC: 1804957916001, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATISTA**”, quienes en forma libre y voluntaria convienen a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Con fecha 25 de julio de 2024, se suscribió el Contrato de Subasta Inversa Electrónica **Nro. 0057-GADMCG-2024**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, representado legalmente por el señor Miguel Marcatoma Lema, en calidad de Alcalde del GADMCG; y, el señor Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo, con RUC: 1804957916001, dentro del proceso SIE-GADMCG-2024-030, cuyo objeto fue la “**ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE**”, con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. En dicho documento legal, entre otras cláusulas constan las siguientes:

**“Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO**

*El contratista se obliga para con la entidad contratante a entregar a entera satisfacción de la misma la “**ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE**”, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.*

<b>Características técnicas de los bienes:</b>			
<b>Nº</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANT</b>
1	021120012	<p><b>Ovino (Hembra)</b>  <b>Propósito:</b> doble propósito  <b>Edad:</b> 6 a 8 meses</p> <p><i>Características feno y genotípicos acordes a la raza (Genética)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cara:</b> Ancha, descubierta, sin lana hasta el nivel de los ojos.</li> <li>• <b>Mucosa:</b> Rosada.</li> <li>• <b>Cuernos:</b> Sin presencia de cuernos</li> <li>• <b>Pezuñas:</b> Blancas.</li> <li>• <b>Piel:</b> Suelta fina y Rosada.</li> <li>• <b>Nariz:</b> De 1 – 2 arrugas transversales.</li> </ul>	120



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Orejas:</b> Carnudas cubiertas de pelo blanco aterciopeladas.</li> <li>• <b>Aplomos:</b> Correcta alineación de los miembros del animal.</li> <li>• <b>Ubres:</b> Suaves al tacto y sin problemas morfológicos</li> <li>• <b>Temperamento:</b> Poco nervioso y de fácil manejo.</li> </ul>	
2	021120011	<p><b>Ovino (Macho)</b>  <b>Propósito:</b> doble propósito  <b>Edad:</b> 6 a 8 meses.</p> <p><i>Características feno y genotípicos acordes a la raza (Genética)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cara:</b> Ancha, descubierta, sin lana hasta el nivel de los ojos.</li> <li>• <b>Mucosa:</b> Rosada.</li> <li>• <b>Cuernos:</b> Sin presencia de cuernos</li> <li>• <b>Pezuñas:</b> Blancas.</li> <li>• <b>Piel:</b> Suelta fina y Rosada.</li> <li>• <b>Nariz:</b> De 1 – 2 arrugas transversales.</li> <li>• <b>Orejas:</b> Carnudas cubiertas de pelo blanco aterciopeladas.</li> <li>• <b>Aplomos:</b> Correcta alineación de los miembros del animal.</li> <li>• <b>Aparato reproductor:</b> Prepuccio limpio, testículos simétricos y de buen tono</li> <li>• <b>Temperamento:</b> Poco nervioso y de fácil manejo</li> </ul>	12

**Otros aspectos técnicos que permitan identificar el objeto de contratación:**

**CONDICIONES DE MANEJO:**

**-Altitud.-** Animales adaptados de 3200 a 3600 metros sobre el nivel del mar (msnm) (Presentar en la oferta certificación del profesional de apoyo, mencionando que los animales están adaptados a dicha altura),

**Alimentación.-** Variedades de forrajes y pastos naturales (Facilitar una ficha técnica para especificar otros manejos, si es que lo hubiera)

**CONDICIONES DE REGISTROS** (Presentar en la oferta mediante certificación emitida por el profesional de apoyo mencionando que el oferente cuenta con lo solicitado y presentación de registros obligatorios en caso de ser adjudicado):

- Registro individual de nacimiento, donde se incluya líneas genéticas maternas, paternas y sus cruces.
- Calendario de manejo sanitario y reproductivo.
- Registro de animales y codificación animal por medio de arete de AGROCALIDAD. En caso de no poseer los aretes de AGROCALIDAD, se aceptará los aretes propios de la finca.
- Certificado que los animales areteados son parte del hato de la finca del proveedor, emitido por el profesional de apoyo.

**CONDICIONES DE SANIDAD:**

Presentación de resultados de examen coproparasitario realizado por el laboratorio a los animales ofertados, de al menos un 5%.

Certificado de supervisión de la desparasitación y vitaminización de los animales con alta carga parasitaria en base a los resultados del examen antes mencionado.

**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS**

**A la entrega y transporte:** Los animales al momento de receptarse deberán estar en buenas condiciones de salud y buena condición corporal (libre de fiebre de transporte, fracturas, traumatismo y mortalidad.) Por lo que todos los ovinos deben recibir una inyección de oxitetraciclina



más vitaminas del complejo B para evitar la fiebre del transporte cuyos gastos deberán ir por cuenta del oferente adjudicado.

**Capacitación en manejo del ganado ovino:** 2 capacitaciones, una previa a la entrega y la otra luego de la entrega; las mismas que deberán desarrollarse con un profesional de tercer nivel experto en el manejo del ganado ovino en coordinación con el administrador de contrato para lo cual se deberá facilitar un folleto de manejo de ovinos a cada beneficiario.

**Garantía técnica del ganado ovino:** 1 mes.

**Nota:** Se pondrá mayor énfasis en las arrugas transversales de la nariz. Los animales serán receptados en la Comunidad beneficiaria de acuerdo o en base a registros

**OTROS PARAMETROS**

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIO VERIFICACIÓN
1	Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano: declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano	En caso de ser Productor Nacional presentar Registro de producción nacional emitido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – MPCEIP.
2	Para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción.	Adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición
3	Capacidad y compromiso de entrega del ganado ovino en las cantidades y acordes a las especificaciones técnicas en los plazos establecidos por la entidad contratante.	Descripción de la capacidad y Carta compromiso firmada
4	Compromiso de canje de ovinos que no cumplan con lo solicitado en las especificaciones técnicas u ovinos con dificultad de adaptación (Dentro de los 30 días una vez que se haya entregado en la comunidad).	Acta de compromiso de canje firmada.
5	Metodología de selección del ganado ovino con la intervención de la comisión de beneficiarios y representantes del GADMCG. Nota: el costo del arete y areteo cubre el ofertante.	Acta de compromiso firmado.
6	Georeferenciación de los sitios exactos de ubicación del predio donde se aloja el ganado, en el sistema de proyección Universal Transversal de Mercator (UTM), DATUM WGS 84. (Croquis)	Presentar en la oferta, copias simples de las escrituras o del contrato de arrendamiento del predio donde se encuentren alojados los animales y Croquis.
7	Establecer raza y ficha técnica del ganado ovino ofertado	Presentar ficha técnica de los animales ofertados la cual deberá tener la siguiente información: Nombre y ubicación del predio, nombre del dueño del predio, N° de arete, especificar la raza del ganado ovino ofertado, edad, sexo, características raciales del animal ofertado y fotografía del mismo, caso contrario será objeto de descalificación.

**“Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO**



6.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

*El pago se realizará contra entrega posterior a la fecha de realización de la “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”. Así mismo, una vez que el proveedor haya cumplido con el contrato firmado, y el administrador de contrato y oferente presenten los debidos justificativos, el pago se realizará a través de transferencia Bancaria a una cuenta señalada por el Proveedor.”*

**“Cláusula Décima Sexta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

**16.1. Terminación del contrato.** - *El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. (...)*”

1.2. Mediante Acta de Asamblea General, de fecha 07 de octubre de 2024, la Comunidad Pull San Pedro resuelve por unanimidad solicitar al Alcalde que se de por terminado el contrato con el proveedor en vista de que no hay garantía de que se entregará los ovinos tal como manifiesta las especificaciones técnicas en el contrato, debido a que debe garantizarse el derecho a recibir animales específicos dentro de un proceso de contratación.

1.3. Mediante Informe N°001 HCTT-2024 de fecha 11 de octubre del 2024, el señor Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo, contratista del proceso SIE-GADMCG-2024-030, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”, informa al Ing. Nelsiño Miranda, Administrador del contrato, que “*Con fecha 20 de agosto del 2024 se legaliza el contrato Nro. 0057-GADMCG-2024, ante lo cual mediante oficio S/N del 07 de octubre se solicita la recepción de los ovinos los mismos que cumplen con la cantidad y las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante (...) El día 07 de octubre de 2024 se da la bienvenida al Sr administrador de contrato Ing. Nelsiño Miranda y a la delegación de la comunidad PULL SAN PEDRO fin que puedan realizar la verificación e inspección de los ovinos objetos de la presente contratación. Inicialmente se cumplió sin novedad la inspección, pero al transcurrir el tiempo los delegados de la comunidad PULL SAN PEDRO, sin conocimiento técnico sobre el objeto primordial del contrato empiezas a objetar el escogimiento por parte de los encargados del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, solicitando requerimientos adicionales y por muy fuera de las especificaciones técnicas, aduciendo que tienen la suficiente experiencia y conocimiento en el tema de la crianza y manejo de los ovinos, por lo tanto existe una negativa por parte de los delegados de la comunidad y no se llega a ningún acuerdo de entrega y recepción. Como es de su conocimiento estimado administrador de contrato como proveedor del estado nunca he tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos siempre se ha cumplido y entregado de acuerdo con lo que establece la ley su reglamento y el contrato, inclusive los delegados de la comunidad dejan por fuera el conocimiento técnico profesional que usted tiene como administrador de contrato. Debo indicar que hasta la fecha el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote no se me realizado ninguna asignación económica por concepto de la entrega de los ovinos objetos de la presente contratación. Es por ello y en base a sus competencias otorgadas con lo señalado en el artículo 303 del RLOSNCPE el administrador de contrato es quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas*



*del contrato, adoptará las acciones que sean necesarios para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar. En este contexto, existe la facultad de realizar la terminación del contrato por mutuo acuerdo en vista que no exista la predisposición por parte de los beneficiarios de recibir los ovinos objetos de la presente contratación y constituye una potestad de la administración, vinculada con el principio de oportunidad de los actos administrativos, de modo que la entidad contratante debe analizar la conveniencia de la terminación, que puede ser declarada mientras el contrato no hubiere concluido por otra causa.”*

**1.4.** Mediante memorándum N°0104-DGDESI-GADMCG-2024 de fecha 16 de octubre de 2024, el Ing. Nelsiño Miranda, Administrador del contrato Nro. 0057-GADMCG-2024, remite al señor Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMCG el informe N° 045-DGDESI – GADMCG – 2024, de fecha 16 de octubre de 2024 justificativo para la terminación por mutuo acuerdo solicitado por el señor Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo, en el cual recomienda *“Con todo expuesto anteriormente me permito recomendar lo siguiente: a. Mediante el análisis del oficio del Sr. Proveedor y Acta de la asamblea de la comunidad Pull San Pedro, recomiendo se realicen los trámites correspondientes para que se proceda a realizar la terminación por mutuo acuerdo del contrato de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-GADMCG-2024-030 para la “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”.*

**1.5.** Mediante Memorando N° 0709-AGADMCG-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, la máxima autoridad administrativa del GADMCG remite al Dr. Antonio Fray, Procurador Síndico del GADMCG el Informe N° 045-DGDESI-GADMCG-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Nelsiño Miranda, Administrador del contrato de Subasta Inversa Electrónica Nro. 0057-GADMCG-2024, cuyo OBJETO DE CONTRATACIÓN es la “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE” a fin que en observancia de lo que establecen los artículos 92, 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 307, 308, 309 del Reglamento de aplicación y demás normativas afines, inicie el trámite de **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nro. 0057-GADMCG-2024.**

## **SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL ACTA**

**2.1.** Forman parte integrante del acta los siguientes documentos:

- a) Contrato de Subasta Inversa Electrónica Nro. 0057-GADMCG-2024;
- b) Acta de Asamblea de la Comunidad Pull San Pedro, de fecha 07 de octubre de 2024;
- c) Informe N°001 HCTT-2024 de fecha 11 de octubre del 2024;
- d) Informe N° 045-DGDESI – GADMCG – 2024, de fecha 16 de octubre de 2024; y,
- e) Memorando N° 0709-AGADMCG-2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

## **TERCERA.- BASE LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**



El artículo 76 numeral 7 literal l) establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

El artículo 82 establece *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

El artículo 226 señala, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

#### **CÓDIGO CIVIL**

El artículo 1453 dispone *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones...”*.

El artículo 1454 estipula *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”*.

El artículo 1561 determina *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

#### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

El artículo 14 establece el *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

El artículo 125, enmarca *“Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”*.

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

El artículo 4 tipifica *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

El artículo 5 establece *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y*



tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.

El artículo 70 prescribe: *“Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.*

El artículo 92 señala *“Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan: (...) 2. Por mutuo acuerdo de las partes (...)”.*

El artículo 93 dispone *“Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista”.*

#### **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

El artículo 295.- *“De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

El artículo 306 establece que la *“Terminación de contratos.- Los contratos terminan conforme lo determina el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

El artículo 307 indica que la *“Terminación por mutuo acuerdo.- La terminación por mutuo acuerdo procede, por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, debidamente*

*justificados o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando fuere imposible o inconveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La entidad contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista incluso en el caso de terminación parcial de las obligaciones”.*

*El artículo 308 establece el “Procedimiento para la terminación por mutuo acuerdo.- Cualquiera de las partes intervinientes en el contrato podrán solicitar la terminación por mutuo acuerdo, explicando fundamentada y técnicamente las causas para dicha solicitud. Determinada la causa, el administrador del contrato elaborará el respectivo informe que será autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante; las partes suscribirán el documento correspondiente que avale dicha determinación como un acuerdo de terminación, en el cual manifiesten su voluntad de extinguir la totalidad o parte de las obligaciones contractuales”.*

*El artículo 309 estipula “Acuerdo de terminación por mutuo.- Este acuerdo contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación, la liquidación técnica, económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan, estado de ejecución contractual, devolución de garantías, si fuere necesario, indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de esa contratación; y, otras circunstancia que se estime conveniente. En caso de que las partes no estén de acuerdo con la liquidación del contrato, se dejará constancia del particular, pero se continuará con la terminación por mutuo acuerdo. Sobre este particular, la parte interesada podrá acudir a las instancias de solución de controversias pertinentes.”*

#### **CUARTA.- OBJETO:**

**4.1.** El objeto del presente instrumento, es la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nro. 0057-GADMCG-2024, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE OVINOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN OVINA EN LA COMUNIDAD PULL SAN PEDRO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE”, por cuanto conviene a los intereses institucionales, así como al Contratista.

#### **QUINTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

**5.1.** Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con el Contratista, derivadas del Contrato Nro. 0057-GADMCG-2024, debido a que la forma de pago fue contra entrega, no se otorgó ningún anticipo, ni pago alguno, por lo tanto, no procede liquidación económica.

NUMERO DE CONTRATO	Nro. 0050-GADMCG-2024
FORMA DE PAGO	CONTRA ENTREGA
ANTICIPO	0%
MONTO DEL CONTRATO	\$ 25.500,00 más IVA
MONTO DESCUENTO POR MORA	\$ 00
MONTO A PAGAR:	\$ 00.000,00

#### **SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS**

**6.1.** Se observan los siguientes detalles dentro del cumplimiento de los plazos:



CONTRATISTA:	Sr. Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	20 de agosto de 2024
PLAZO DE ENTREGA	60 días
FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO	20 de octubre de 2024
DIAS DE MORA	00 días

La petición del contratista respecto a la terminación por mutuo acuerdo es ingresada al GADMCG dentro del tiempo establecido para la ejecución del contrato; en tal sentido, en aplicación del artículo 102 del Código Orgánico Administrativo se suscribe el presente acto administrativo con efecto favorable al administrado.

#### **SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN**

**7.1** Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación.

El Contratista declara expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro, por lo tanto, desiste de toda acción administrativa, judicial o extrajudicial presente y futura, así como cualquier demanda o acción de daños y perjuicios.

#### **OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

**8.1.** Notifíquese a la Dirección Financiera, Dirección de Desarrollo Económico, Social e Intercultural y Administrador del contrato con el presente instrumento legal, para su conocimiento.

**8.2.** La Subdirección de Compras Públicas, proceda a publicar la presente Acta, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE – SERCOP.

**8.3.** Disponer a la Unidad de Comunicación Social, que se publique la presente Acta en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

#### **NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente la terminación de mutuo acuerdo y la aceptación a todo lo convenido en la presente acta, por lo que se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de la contratación. Para constancia de todo lo actuado suscriben en unidad de acto.

Dado, en el cantón Guamote, el 21 de octubre de 2024.

Miguel Marcatoma Lema  
ALCALDE DEL GADMCG GUAMOTE

Sr. Huáscar Cristóbal Toalombo Toalombo  
CONTRATISTA  
RUC: 1804957916001



Razón: sienta como tal que el presente contrato ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMCG-Guamote, por el Dr. Miguel Altamirano Casco, Analista Jurídico del GADMCG, y debidamente revisado y aprobado por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero, Procurador Síndico del GADMCG.

Dr. Miguel Altamirano Casco  
**Analista Jurídico del GADMCG**

Dr. Antonio Fray Mancero  
**Procurador Síndico del GADMCG**